



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12927

**Artículo-1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos cincuenta y ocho millones trescientos tres mil ochocientos veinticuatro (\$ 58.303.824.-), para la ejecución del Proyecto **“Puesta en valor y renovación urbana” N° 06006**, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

**Artículo-2º:** El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badiar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

**Artículo-3º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo **“Puesta en valor y renovación urbana” N° 06006**.

**Artículo-4º:** Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada **“Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Lanús - Proyecto N° 06006”**, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-



“2019 – Año del Centenario  
del Nacimiento de Eva Perón”



“2019 – Año del 75º Aniversario  
de la Autonomía de Lanús”

**Artículo-5º:**-Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-

**Artículo-6º:**-Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto; y
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**Artículo-7º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria, para la concreción del Proyecto identificado en el Artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto Nº 541/15 y su reglamentación.-

**Artículo-8º:**-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

**Artículo-9º:**-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

**Artículo-10º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.

REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REVISÓ 17 OCT 2019 4077

Registrada bajo el N° 12997

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL

CABINETE F. RIVAS MIERA  
Jefe Int. Departamento  
Exposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario  
del Nacimiento de Eva Perón"

CABINETE F. RIVAS MIERA  
Jefe Int. Departamento  
Exposiciones Generales  
Dirección Administrativa



"2019 - Año del 75º Aniversario  
de la Autonomía de Lanús"